

AVISA

Que mediante providencia calendada VEITICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202102606 00 FORMULADA POR EDUARDO ANDRÉS RUIZ LOZANO contra el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO

Banco Agrario de Colombia, a Luisa Marcela Aguilar Vergara, las partes, intervinientes y personas interesadas en el mencionado juicio,

SE FIJA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

**MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **EDUARDO ANDRÉS RUIZ LOZANO** contra el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad:** 11001-2203-000-2021-02606-00.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Admitir a trámite la tutela promovida por **EDUARDO ANDRÉS RUIZ LOZANO** contra el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

Ordenar al convocado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso ejecutivo al que alude el promotor del amparo.

Disponer que, en el mismo lapso, el Estrado demandado, notifique de la admisión al Banco Agrario de Colombia, a Luisa Marcela Aguilar Vergara, las partes, intervinientes y personas interesadas en el mencionado juicio, que se encuentren debidamente vinculados a ese proceso, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la

secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9a32b2c722473d1717f8b83ffa69c0fcaac13eba3e9cb08ca21cb205c770202

Documento generado en 24/11/2021 10:21:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**